

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL  
TERRITORIO, URBANISMO, VIVIENDA Y DERECHOS  
CIUDADANOS**

**Álvaro Queipo Somoano**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad a lo previsto en los artículos 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias para la erradicación de la discriminación y para la igualdad real y efectiva de derechos de las personas lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales y de sus familias (12/0142/0019/22249).

**ENMIENDA**

Enmienda de modificación del punto 5 del artículo 52 que quedaría redactado como sigue:

Artículo 52. Derechos de las personas intersexuales.

5. En el caso de personas menores, en edad comprendida entre los 12 y los 16 años, solo se permitirán prácticas de modificación genital cuando ~~le solicite la persona menor de edad con capacidad intelectual y emocional para consentir de manera informada,~~ **se encuentren debidamente justificadas por criterios estrictamente médicos, y en todo caso contando con la autorización de quienes ostenten la patria potestad,** siguiendo lo previsto en la legislación estatal sobre consentimiento informado.

**JUSTIFICACIÓN**

No permitir cirugías basándose en la petición de un menor de 16 años cuya supuesta “capacidad” es un aspecto subjetivo.

Palacio de la Junta General, 15 de junio de 2026

**Álvaro Queipo Somoano**  
Portavoz